

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Julio de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00070-00
Demandante	LUIS ANIBAL VILLA QUINTERO Y OTROS
Demandado	1) NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL 2) NACION- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD 3- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DSSA 4- MUNICIPIO DE MEDELLIN 5-CLINICA OCCIDENTE DE OTORRINOLARINGOLOGIA S.A. 6- EPS COMFENALCO
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Admisión de la demanda

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia cumple los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, que además se agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, según constancia visible a folio 125 del expediente e igualmente se aportó la prueba de existencia y representación de la entidad demandada, de acuerdo con lo ordenado en el art. 166 numeral 4 del CPACA, en consecuencia éste Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de la referencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente a los representantes legales de las Entidades Públicas demandadas o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**TERCERO.-** Córrase traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a las Entidades demandadas, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la

demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), por **cada** remisión necesaria para la completa notificación de cada parte, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para cumplir con la consignación ordenada, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados y sujetos con interés directo en el proceso, además de una copia del auto admisorio con destino al Ministerio Público y otra con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a Dra. WALTER RAUL MEJÍA CARDONA, en los términos de los poderes conferidos.

SEXTO.- Teniendo en cuenta que la demanda trata de responsabilidad médica, se exhorta a las entidades demandadas para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 parágrafo primero del CPACA, con la contestación de la demanda adjunten copia íntegra y auténtica de la historia clínica concerniente al proceso de la referencia, con la transcripción completa, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS  
Nº. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,  
Medellín, \_\_\_\_\_ en la presente fecha  
se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL  
167, de la providencia anterior, además se le hace entrega  
de copia de la demanda y sus anexos así copia del auto  
admisorio del medio de control

Firma:  
  
\_\_\_\_\_